

ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P08966

**CONSTITUCIÓN DE SIBHIALTA INGENIERÍA Y  
SERVICIOS CÍA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**PAÚL EDMUNDO GUERRERO DUMANCELA y JUAN CARLOS  
SÁNCHEZ ESCOBAR**

**CUANTÍA: US\$ 400,00**

**DI 5 COPIAS-JC**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de noviembre del año dos mil trece, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen el señor PAÚL EDMUNDO GUERRERO DUMANCELA, de estado civil casado y el señor JUAN CARLOS SÁNCHEZ ESCOBAR, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me presentan sus documentos de identidad y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:- “Señor Notario:- En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de el contrato de constitución de la compañía de

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



responsabilidad limitada denominada SIBHIALTA INGENIERÍA Y SERVICIOS CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen para el otorgamiento de esta escritura pública el señor Paúl Edmundo Guerrero Dumancela, de estado civil casado, y el señor Juan Carlos Sánchez Escobar, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles conforme a la ley.-**SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Los

comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir la compañía de responsabilidad limitada denominada SIBHIALTA INGENIERÍA Y SERVICIOS CÍA. LTDA., mediante el presente contrato, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en la Cláusula Tercera.-

**TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE SIBHIALTA INGENIERÍA Y SERVICIOS CÍA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

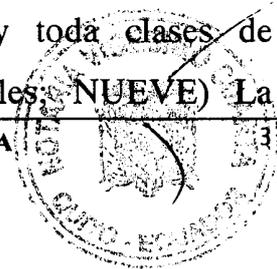
**DENOMINACIÓN Y OBJETO.-** La compañía se denominará SIBHIALTA INGENIERÍA Y SERVICIOS CÍA. LTDA., y tendrá por objeto: UNO) El diseño, prediseño y anteproyectos arquitectónicos y de obras de ingeniería civil, planificación, construcción, supervisión, promoción, mantenimiento, estudios, rehabilitación, dirección técnica, administración de proyectos de construcción, fiscalización y comercialización de proyectos inmobiliarios, urbanismo y planificación urbana, planificación territorial, obras arquitectónicas y de ingeniería civil para viviendas, edificios, centros comerciales, condominios, plantas industriales, bodegas de almacenamiento, urbanizaciones, obras civiles de cualquier tipología o uso, carreteras, puentes, terminales terrestres y

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

0000002

aeroportuarios, complejos hoteleros y turísticos, de infraestructura en general y demás actividades relacionadas y conexas con la rama de la construcción; DOS) Servicios de consultoría en gestión general, consultoría en gestión de comercialización, consultoría en gestión de la producción, servicios de consultoría científica y técnica, entre otras ramas afines a la consultoría también en diseño, arquitectura, ingeniería civil, paisajismo, urbanismo y planificación urbana; TRES) La asesoría, estudios, investigación, consultoría, desarrollo, mantenimiento, capacitación y diseño de exteriores, diseño de interiores de bienes inmuebles, de mobiliario para hogar, oficina e industria; CUATRO) La representación, diseño, distribución, suministro, comercialización y venta de toda clase de materiales para la construcción; CINCO) La investigación, desarrollo, creación, invención, fabricación, producción, comercialización, promoción, representación, distribución, consignación, exportación e importación de componentes y productos finales mecánicos, eléctricos y electrónicos, maquinaria y sus componentes, mobiliario, partes y accesorios para elaboración y comercialización de mobiliario, para la vivienda, comercio, industria, salud, educación y recreación; SEIS) El corretaje en la compra, venta, permuta, hipotecas, anticresis, arrendamiento u otros actos o contratos similares sobre bienes raíces y bienes muebles, excepto títulos valores; SIETE) La supervisión, fiscalización, dirección técnica y gerencia de toda clase de construcciones y proyectos inmobiliarios e intervenciones urbanas de cualquier escala; OCHO) La administración y supervisión de condominios, clubes, edificios, urbanizaciones y toda clases de conjuntos habitacionales, institucionales o sociales; NUEVE) La

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



importación, exportación, compra, arrendamiento, comercialización, distribución, representación e intermediación de maquinaria liviana y pesada para la construcción, arquitectura y diseño.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones; comprar, vender y arrendar bienes inmuebles o muebles, excepto títulos valores; realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes, piezas, laboratorios de investigación científica e insumos que se requieran para las actividades señaladas; representar a compañías extranjeras y/o nacionales relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la ley y este estatuto.-

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- SIBHIALTA INGENIERÍA Y SERVICIOS CÍA.**

**LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito; no obstante, la Junta General de Socios podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la ley y este estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

**DEL CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones suscritas y pagadas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- La compañía entregará a cada socio un

certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.-

Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Si se acordare el

aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley de

Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO QUINTO.- REPRESENTACIÓN, VOTO**

**Y RESPONSABILIDAD.-** A las Juntas Generales de Socios

concurrirá el socio de la compañía, en forma personal o representado

por tercera persona, socio o no de la compañía. La representación se

acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente en forma

especial para cada reunión, salvo el caso de que el representante

ostente poder legalmente conferido.- En general, en lo relativo a

derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LA**

**ADMINISTRACIÓN.-** SIBHIALTA INGENIERÍA Y SERVICIOS

CÍA. LTDA., será gobernada por la Junta General de Socios y

administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO**

**SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS,**

**CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-** La Junta General de Socios es el

organismo supremo de la sociedad y sus decisiones son obligatorias

para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y

formas establecidos en la Ley de Compañías.- La Junta General de

Socios se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio

principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente

y/o Gerente General, con por lo menos ocho días de anticipación a la

fecha de celebración de la Junta, mediante comunicación escrita

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

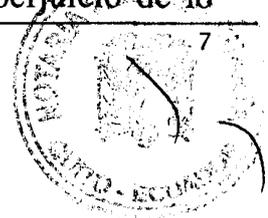


remitida a cada uno de los socios. En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General estará presidida por el Presidente o por quien designe la Junta ocasionalmente, por inasistencia o falta de aquél y actuará de secretario el Gerente General o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes. Salvo excepciones previstas por la ley las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.** La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta Junta.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Para que la Junta General de Socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella en primera

convocatoria, el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual sea el capital suscrito que representen.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la ley. Las actas de las juntas generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo veintiséis del Reglamento sobre juntas generales vigente, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones. b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. c) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías. d) Aprobar el aumento de capital y la reforma del estatuto social. e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía. f) Interpretar de manera obligatoria el presente estatuto. g) Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones cuando éstas excedan de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00) sin perjuicio de lo



dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. h) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva. i) Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; en fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según la ley y el estatuto social le correspondan.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.\***

El Presidente será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la compañía, solamente en los casos de falta o impedimento del Gerente General; d) Las demás establecidas por la ley y este estatuto.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**

Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasaren de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000,00), deberá hacerlo previa

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

autorización de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la compañía; e) Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la Junta General; f) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la ley; g) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y, en general, tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos, en el giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier institución del sistema financiero tanto nacional como extranjero, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias, girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera; h) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; i) Presentar el balance anual a la Junta General conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; j) Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; k) Conferir poderes especiales o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías, el estatuto social y leyes afines para la administración de las sucursales, agencias u oficinas de la compañía; l) Organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar su buena marcha y funcionamiento; m) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; y n) En general ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y el presente estatuto.

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance general, del estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estará a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida, por resolución de la Junta General de Socios y por las demás causales establecidas por la Ley de Compañías y este estatuto.- Para la liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y leyes pertinentes.- **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** Los socios suscriben y pagan en numerario el cien por ciento del capital, de acuerdo al siguiente cuadro:-----

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

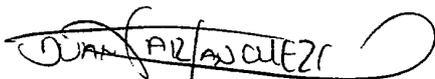
0000006

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO (US\$)	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%
Paúl Edmundo Guerrero Dumancela	200,00	200	50
Juan Carlos Sánchez Escobar	200,00	200	50
TOTAL:	400,00	400	100

**SEGUNDA.-** Se adjunta el certificado bancario respectivo del cual consta que en la cuenta de integración del capital de la compañía se ha depositado la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00).- **TERCERA.-** Se autoriza a la doctora Doris Viteri, para que realice el trámite correspondiente de constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y, de igual manera, en caso de ser necesario, convoque a la primera Junta General de Socios para elegir a los administradores y demás funcionarios de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".-” Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la doctora Doris Viteri, Abogada con matrícula profesional número diez mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, por lo que firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



PAUL EDMUNDO GUERRERO DUMANCELA  
C.C. 171394510-1



JUAN CARLOS SÁNCHEZ ESCOBAR  
C.C. 180321147-1

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE SIBHIALTA INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA. otorgado por PAUL EDMUNDO GUERRERO DUMANCELA Y JUAN CARLOS SANCHEZ ESCOBAR, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veinte de noviembre de dos mil trece.- L.T.



Dr. Sebastián Valdeverga Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7569351  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1802043594 VITERI CHIQUITO DORIS ELENA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/11/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SIBHIALTA INGENIERÍA Y SERVICIOS CÍA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7569351

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2013 12:52:57

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: B3DBZO a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDEULA DE CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
GUERRERO DUMANCELA PAUL EDMUNDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA ALEXANDRA GUACHON MEDINA

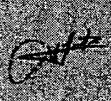
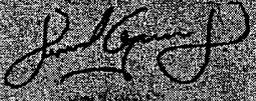
17394510-1



INSTRUCCION SUPERIOR  
APellidos y Nombres del Padre  
GUERRERO EDMUNDO EXEQUIEL  
APellidos y Nombres de la Madre  
DUMANCELA LION LEONOR  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2011-03-28  
FECHA DE EXPIRACION  
2021-03-28

PROFESION / CATEGORIA  
ING. CIVIL

211381222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 17 de Febrero del 2013  
171394510-1 223-0012  
GUERRERO DUMANCELA PAUL EDMUNDO  
PICHINCHA QUITO  
AMAGUANA AMAGUANA  
EXENCION USD 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00534  
3393743 14/08/2013 9:41:39

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 20 NOV. 2013

Dr. Sebastian Velazquez Cuenca  
NOTARIO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SANCHEZ ESCOBAR JUAN CARLOS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**  
 BAN-ELAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1981-04-12**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº: **180321147-1**



**INSTRUCCIÓN BACHILLERATO**      **PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ VICTOR ELIAS**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESCOBAR ELVIA MARGOT**  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-09-07**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-09-07**

Y488142-2




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 Elecciones 17 de Febrero del 2013  
 180321147-1 269 0055  
**SANCHEZ ESCOBAR JUAN CARLOS**  
 PICHINCHA QUITO  
 UCHIMBA UCHIMBA  
 Duplicado 0055  
 DELEGACIÓN UCHIMBA BE-ECHIMBA 0055  
 21/07/2013 9 0035  
**338173**

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito,

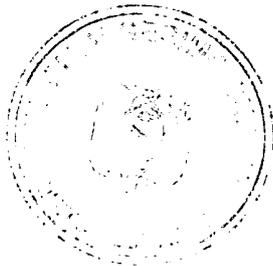
20 NOV. 2013

RA. ORBERTIN VALDIVIA QUITO  
**NOTARIO**



0000009

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.006065, de fecha doce de diciembre del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SIBHIALTA INGENIERÍA Y SERVICIOS CIA. LTDA. celebrada en esta Notaria el veinte de noviembre del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, trece de diciembre del dos mil trece.- C.C



*Sebastián Valdivieso Cuenca*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 59189

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	43458
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4973
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

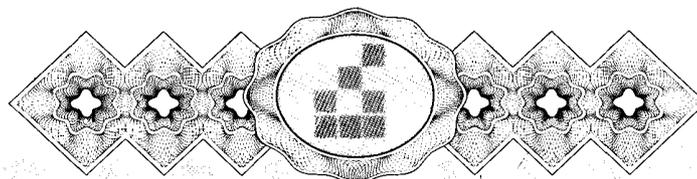
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713945101	GUERRERO DUMANCELA PAUL EDMUNDO	Quito	SOCIO	Casado
1803211471	SANCHEZ ESCOBAR JUAN CARLOS	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.006065
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SIBIALTA INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00



# Registro Mercantil de Quito

0000013

## 5. DATOS ADICIONALES:

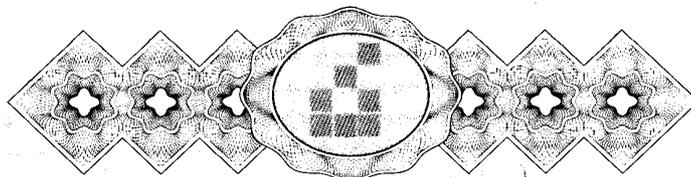
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 1648

Quito, 15 de Enero del 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SIBHIALTA INGENIERÍA Y SERVICIOS CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO